

EXPEDIENTE N.º: 20/2026

Área: Subdirección de Proyectos

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción de proyectos de infraestructuras hidráulicas y aprovechamientos energéticos.

El contrato incluirá, entre otros, la redacción de los siguientes documentos:

- Proyectos de construcción o pliegos de bases de proyecto y obra de infraestructuras hidráulicas y aprovechamientos energéticos que incluyan conducciones, estaciones de bombeo, depósitos, galerías de servicios, minicentrales hidráulicas, así como cualquier elemento o servicio asociado necesario para el correcto funcionamiento de la instalación (conducciones de entrada y salida, accesos, depósitos, estaciones de bombeo, colectores, tanques de tormenta, aliviaderos, desbastes, instalaciones de cloración, edificaciones, energía eléctrica, agua potable, telefonía, drenajes, comunicaciones, telecontrol). Todos estos trabajos podrán referirse a nuevas instalaciones o remodelación de las existentes.
- Proyectos de construcción de instalaciones eléctricas tales como subestaciones eléctricas, líneas de alta tensión, centros de seccionamiento o transformación, necesarios para el funcionamiento de la instalación.
- Proyectos de instalaciones fotovoltaicas en cubierta o suelo, conectadas a red y autónomas.
- Proyectos de accesos a las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A., M.P., así como anteproyectos y estudios previos.
- Proyectos de demoliciones.
- Estudios previos, anteproyectos, proyectos descriptivos para tramitaciones, planes especiales o proyectos técnicos de cualquiera de las infraestructuras referidas anteriormente.
- Estudios de alternativas o memorias valoradas sobre las actuaciones existentes o futuras.
- Informes de análisis de problemas o patologías.
- Estudios de hincas especiales o excavaciones complejas.
- Informes de definición de estaciones de bombeo de características especiales con múltiples escenarios de funcionamiento dentro de un sistema de abastecimiento complejo.
- Estudios de modelización y simulación.
- Estudios de inundabilidad.
- Proyectos de estructuras asociadas para la realización de las infraestructuras, así como informes de análisis estructural.
- Proyectos de legalización de instalaciones de alta tensión, baja tensión, aparatos a presión, instalaciones de almacenamiento de productos químicos, sistemas de protección contra incendios, instalaciones de climatización o térmicas.

Así como la realización de trabajos relacionados, necesarios para el perfecto funcionamiento de la instalación y la total definición de la infraestructura a proyectar.

El presente procedimiento de licitación se divide en siete lotes exactamente iguales con mismo objeto.

2. ANTECEDENTES: PROCEDIMIENTO ANTERIOR

Contrato Nº 273/2017 “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y APROVECHAMIENTOS ENERGÉTICOS”

Compuesto de 6 lotes idénticos.

2.1 Licitadores presentados al procedimiento anterior

27 licitadores.

2.2 Cambios en los requisitos de solvencia

Tal y como se indica en el INI, no es posible realizar una comparación estricta entre los procedimientos de licitación 20/2026 y 273/2017, dado que la cartera de trabajos asociada a cada uno de ellos es diferente. Además, el nuevo contrato incorpora nuevos requerimientos técnicos y legales que exigen un equipo con cualificaciones profesionales distintas a las contempladas en el contrato anterior.

La solvencia económica financiera se mantiene el mismo importe de volumen anual de negocios pero haciendo referencia a volumen global y no en el ámbito objeto del contrato, medida que facilitaría una mayor concurrencia.

Y respecto a la solvencia técnica profesional propuesta en el nuevo procedimiento de licitación se define en función de la tipología actual de la cartera de trabajo y no conforme a la tipología del anterior contrato, lo que explica su diferencia respecto a los exigidos en el contrato anterior.

2.3 Cambios en los criterios de valoración

Al igual que ocurre con los requisitos de solvencia, la configuración de los criterios de valoración en el nuevo contrato se ha realizado teniendo en cuenta la nueva cartera de trabajo. Por este motivo, los criterios establecidos no son directamente comparables con los del contrato anterior.

En cuanto a la distribución de la puntuación, en el nuevo procedimiento de licitación se ajusta a la nueva Ley de Contratos del sector público en la cual se establece una ponderación económica de 49 puntos y técnica de 51 puntos a diferencia de la puntuación 70/30 establecida en el procedimiento de licitación anterior cuyo régimen jurídico era el TRLCSP.

En ambos procedimientos se valora la experiencia del personal, si bien en el nuevo procedimiento de licitación este criterio adquiere un mayor peso al considerarse un factor determinante para garantizar la calidad de los trabajos y la eficiencia en su desarrollo. Asimismo, desaparece el criterio cuantificable relativo a la formación y experiencia en metodología BIM, al entenderse que ya no constituye un elemento diferenciador entre las ofertas. Igualmente, se eliminan los criterios sujetos a juicio de valor, con el fin de reforzar la objetividad del sistema de valoración, y que en el contrato previo suponían una puntuación máxima de 5 puntos.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. Solvencia económica y financiera:

En relación con la solvencia económica y financiera, los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los **cinco (5)** últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios global por importe igual o superior a **150.000 €**.

Dicho importe se considera adecuado para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia económica y financiera para la realización de los trabajos objeto del contrato. En este sentido, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) permite solicitar hasta 1,5 veces el valor estimado del contrato, y en este caso el importe requerido supone el 10 % del valor estimado de cada lote. Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, se permite acreditar la cifra de negocio en el mejor de los últimos **cinco (5) años** en vez de en el mejor de los últimos tres (3) años que establece la LCSP.

2. Solvencia técnica y profesional:

En relación con la solvencia técnica y profesional, los licitadores deberán haber realizado en los **últimos 10 años** todos los siguientes trabajos (todas las actuaciones deberán estar relacionadas con instalaciones de nueva construcción, ampliaciones o remodelaciones):

- a) Al menos, **CUATRO (4)** proyectos de construcción de **sistemas de abastecimiento o agua reutilizada**, que incluyan depósitos o conducciones. Alguno de estos cuatro proyectos debe incluir un depósito igual o mayor de 5.000 m³ y una conducción de diámetro igual o mayor a 800 mm y 2 km de longitud.
- b) Al menos, **CUATRO (4)** proyectos de construcción de **sistemas de saneamiento**, que incluyan colectores o emisarios y depósitos. Alguno de estos cuatro proyectos debe incluir un tanque de tormenta de capacidad de almacenamiento igual o mayor de 1.000 m³ y un colector de diámetro igual o mayor a 1000 mm y 1 km de longitud.
- c) Al menos, **UN (1)** proyecto de construcción de **bombeo de agua residual** con su impulsión asociada y depósito de retención para las aguas de lluvia.
- d) Al menos, **UN (1)** proyecto de construcción de **sistema de bombeo de abastecimiento o agua reutilizada**, formado por elevadora y conducción de impulsión con sus elementos antiarriete, así como variadores de frecuencia si fuesen necesario.
- e) Al menos, **UN (1)** proyecto de construcción de **instalación eléctrica** que incluya como mínimo subestaciones eléctricas y líneas de alta tensión.
- f) Al menos, **UN (1)** proyecto de construcción de **instalación fotovoltaica en cubierta**, con una potencia

instalada de 150 kWp o superior.

Dichas unidades mínimas se consideran adecuadas para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia técnica y profesional para la realización de los trabajos objeto del contrato y facilita la concurrencia. En este sentido, los trabajos solicitados son de carácter general y ampliamente ejecutados en el mercado, garantizando así la concurrencia de los licitadores. Adicionalmente, este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, se permite acreditar la solvencia técnica y profesional mediante los servicios realizados en los últimos **diez (10) años** en vez de en los últimos tres (3) años que establece la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) como regla general para los servicios.

3. Clasificación

De conformidad con el Anexo II del RGLCAP aprobado por RD 773/2015 no existe correspondencia entre subgrupos de clasificación y el Código CPV del presente contrato.

En conclusión, la solvencia requerida es adecuada para la correcta realización de las actuaciones objeto del contrato y se han tomado las medidas oportunas para favorecer la concurrencia.

Firmado electrónicamente por: María
Rodríguez Cortés
En la fecha y hora 26.03.2026 11:44:38

María Rodríguez Cortés
Subdirectora de Proyectos